MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGAS O SUSPENSIONES – CONTRATO CO1.PCCNTR.2262187

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El día 15 de febrero de 2021se suscribió la comunicación de aceptación de la oferta que constituye el contrato de suministro No. CO1.PCCNTR.2262187 con la empresa **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DEL NORTE LTDA.** con NIT 809.009.850-1, representada legalmente por el señor **JAIME RONCANCIO CORTES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.115.903 de Bogotá D.C., por la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 15.537.000.oo).

El plazo para la ejecución del contrato se fijó hasta el 31 de diciembre de 2021.

De acuerdo con el análisis de ejecución presupuestal realizado se concluye que, el rubro asignado no se ejecutó en su totalidad ya que por motivos de cierre y el COVID 19 se regularon los movimientos (remisiones) en los establecimientos del orden nacional. Dado lo anterior el rubro contratado, terminaría con un saldo sin ejecutar por valor de $ 6.745.714,84 pesos M/CTE. por lo que se considera necesario reducir este valor para no afectar el porcentaje de ejecución del Establecimiento.

2. OBJETO.

SUMINISTRO DE "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS del establecimiento Camioneta LUV 2.2 MFFI placas OHK 367, panel Hyundai, placas OBI 440, motocicleta YAMAHA LIBERO 125 placa DDP 28E.

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los Estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el Presente estudio previo.
d) El contratista deberá realizar las actividades respectivas a fin de garantizar la entrega de los productos en su totalidad.
e) El contratista deberá hacer la entrega total de los elementos de COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, objeto del contrato en el EPMSC Armero Guayabal Carrera 6 No 6—23.
f) El establecimiento, Se abstendrá de recibir los bienes objeto del contrato si el servidor designado encuentra incumplimiento en alguna de las especificaciones requeridas en la Invitación Pública.
g) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el EPMSC Armero Guayabal.
h) Avisar al EPMSC Armero Guayabal dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Establecimiento.
i) Avisar al EPMSC ARMERO GUAYABAL, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
j) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

EL CONTRATISTA, En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga a acreditar ante EL ESTABLECIMIENTO antes y durante la ejecución el cumplimiento con las obligaciones inherentes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, igualmente y conforme a las normas, los aportes al, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

El contratista deberá informar de manera oportuna las variaciones en los precios del combustible mediante oficio y anexando el respectivo soporte.

2.2 SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión está a cargo del suscrito funcionario In. Rivelino Cárdenas Devia.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Hasta el 31 de diciembre de 2021.

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Municipio de Armero Guayabal- Tolima.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

El valor del contrato se ajustará a la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS pesos M/cte. ($8.791. 286.oo), reduciéndose el valor de Seis Millones Setecientos Cuarenta Y Cinco Mil Setecientos Catorce pesos m/cte. ($6.745. 714.oo) por el rubro A-02-02-01-003-003 productos de hornos de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear..., fuente (Nación), RECURSO (10), manteniéndose las especificaciones técnicas.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO

7. GARANTÍAS

IN. CARDENAS DEVIA RIVELINO
Supervisor Contrato No. CO1.PCCNTR.2262187 del 15 de febrero 2021

KAREN LORENA RAMIREZ BOTELLO
Directora EPMSC Armero Guayabal

Elaborado por: Dg: Parra M Diego
Fecha de elaboración: 20/12/2021